



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

P A R T E O F I C I A L

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Abril de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Anuncio.

Comisión provincial de León.—*Arbitrios.*

Administración principal de Correos de León.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Especial atención ha merecido a este Gobierno todo lo que se relaciona con la hacienda y contabilidad de los Ayuntamientos de esta provincia, y particularmente la de la administración de los bienes e intereses de Propios de las Juntas vecinales, que no por ser Entidades que figuran en el último escalafón de las agrupaciones políticas, que el Estatuto municipal consagra, son menos dignas de atención; antes por el contrario importa mucho su bienestar, porque necesariamente han de reportar grandes beneficios

a sus municipios facilitándoles el desempeño de muchos de sus servicios, que la ley les tiene encomendados en bien de los pueblos.

En su virtud, y dispuesto a velar con todo empeño porque la recta administración de dichas Juntas sea un hecho, y que todas cuantas de mi jurisdicción dependan cumplan con estricta legalidad las obligaciones y deberes que la ley a todos impone, he acordado:

1.º Recordar a todas las Juntas vecinales que obtengan ingresos por intereses de láminas o inscripciones intransferibles, o por arrendamiento de pastos comunes u otros productos o exacciones, que están obligadas imprescindiblemente por el artículo 292 del ya citado Estatuto municipal, en relación con el 108 del mismo texto legal, a formar sus respectivos presupuestos, que se remitirán a la Delegación de Hacienda, a los efectos de los artículos 300, 301 y 302 del mismo y Real decreto de 5 de Enero de 1926.

2.º Se hace saber a los señores Alcaldes la misión inspectora que tiene en las Juntas vecinales autorizada por el apartado 14 del artículo 192 del tan repetido Estatuto a los efectos de que por los mismos se vigile el cumplimiento de las órdenes dimanadas de esta circular, para que se cumpla con estricta legalidad la obligación y el deber que la ley les impone.

Espero, pues, del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Juntas vecinales, la prestación de su decidido concurso para la más acertada ejecución de estas órdenes, inspiradas en el deseo de una recta administración de los bienes del pueblo, base de su prosperidad y fruto de un bienestar que tan alto colocará el nombre de una provincia y el prestigio de sus representantes.

León, 23 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de repa-

ración de explanación y firme de los kilómetros 51 al 56 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Manuel Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es Villanueva de las Manzanas en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 23 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

ARBITREOS

Practicadas comprobaciones en la División Hidráulica respecto a los aprovechamientos de agua destinados a la producción de fuerza hidráulica, se ha observado que existen algunos cuyos dueños no han remitido la declaración a que hacen referencia las Circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Noviembre de 1926 y 16 de Abril de 1928 y con el fin de evitar las sanciones en que hayan podido incurrir los interesados, la Comisión provincial en sesión de 23 del actual, acuerdo advertir a estos que si presentan, en el Negociado correspondiente, las citadas declaraciones durante el mes de Mayo próximo quedarán exentos de las multas que señala la Ordenanza pero que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se les exigirá la responsabilidad que dicha Ordenanza previene a partir de la fecha en que fué establecido el arbitrio.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

León, 24 de Abril de 1929. — El Presidente, José M.º Vicente. — El Secretario, José Peláez.

Esta Comisión en sesión de 23 del corriente acordó, aprobar las liquidaciones de cédulas personales, correspondientes al año de 1927, de los Ayuntamientos siguientes;

Benuza.
Castrillo de Cabrera.
Oencia.
Villaurbate.

León, 24 de Abril de 1929. — El Presidente, José M.º Vicente. — El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

Por orden de la Dirección de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar de locales adecuados a la Estafeta de Astorga, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler, exceda de 2.500 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

León, 23 de Abril de 1929. — El Administrador principal, Policarpo Vega.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formado el apéndice al padrón de cédulas personales de 1928 y que en unión de éste ha de seguir en 1929, por ser aprobado por la Excm.ª Comisión provincial, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán

formular los interesados ante esta Alcaldía, las reclamaciones que crean justas, transcurridos los mismos no serán admitidas las que se presenten.

Bercianos del Páramo, 20 de Abril de 1929.—El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

Alcaldía constitucional de Villafer

Por término de veinte días hábiles se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente tramitado de la titular de Farmacia de ésta, para agregarla a la de Villaquejida y disgregarla de la de Valderas, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, los vecinos de este municipio e interesados.

Villafer, 18 de Abril de 1929.—El Alcalde, Albino Pérez.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Formado por este Ayuntamiento y aprobado por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el apéndice al padrón de cédulas personales de 1928, que ha de regir en 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes podrán formular las reclamaciones que crean justas, transcurridos dichos plazos no serán oídas.

Canalejas, 16 de Abril de 1929.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Durante quince días y para oír reclamaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario, formado para la ejecución de obras de un matadero municipal.

A los propios efectos y por el mismo plazo, se hallan al público en dicha Secretaría, las Ordenanzas del arbitrio municipal sobre aprovechamientos de hierbas y pastos y los de prestación personal.

Los individuos que tengan que

hacer alguna reclamación respecto a las expresados documentos, pueden verificarlo en los plazos que se estipulan, no admitiéndose los que formulen posteriormente.

Santa María del Páramo, 20 de Abril de 1929.—El Alcalde, Vidal de Paz.

SUBASTA

El doce de Mayo del corriente año, de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en Ponferrada, en la Notaría de D. Bienvenido Alvarez Novoa, (Plaza de la Constitución, 4), la subasta extrajudicial que se celebrará con intervención de dicho Notario, de las fincas que siguen, que se hallan hipotecadas al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, por la cantidad que a cada una de ellas sirve de tipo para las posturas.

Término de Campo

1 Casa, en la calle Real, del pueblo de Campo, número cinco, duplicado, de planta baja y principal, con varias habitaciones sobre la bodega y cuadras a la derecha, con una superficie de 329 metros, con un huerto a la parte posterior, de unas 11 áreas 40 centiáreas, linda: derecha, tierra de los herederos de D. Paciano Uciada y camino de la Fuente; izquierda, casa número cinco de esta herencia y espalda, tierras de esta herencia y de herederos de D. Canilo Luna; gravada con 11.000 pesetas.

2 Tierra, al sitio de La Nogal, de 76 áreas, linda: Este, D. Camilo Luna; Sur y Oeste, camino, doña Gumersinda Luna y Andrés Cortés y Norte, herederos de D. Paciano Uciada; gravada con 1.430 pesetas.

3 Otra, al sitio de Prado, de 60 áreas, linda: Norte, de Wenceslao Ramón y Dionisio Girón; Este, Sur y Oeste, caminos; gravada con 550 pesetas.

4 Otra, al sitio de la Fuente, de 5 áreas 65 centiáreas, linda: Norte, Cayetano Girón; Este, D.ª Flora González; Sur, Dionisio Girón y Oeste, camino; gravada con 220 pesetas.

5 Otra, en la Fuente, de una hectárea, linda: Norte, Esteban Girón; Este, senda, Manuel Sobrado, herederos de D. Paciano Uciada y camino de la Fuente; Sur, Maximino Fernández, Anastasio Campillo y herederos de D. Camilo Luna y Oeste, de D. Luis Gómez; gravada con 3.850 pesetas.

6 Otra, en Las Mangas, de 25 áreas, linda: Norte, Manuel Sobrado y Maximino Fernández; Este, José Carballo; Sur, Manuel Sobrado y Oeste, senda; gravada con 385 pesetas.

Otra, en la Fuente o Peral, de 12 áreas, linda: Norte, herederos de D. Paciano Uciada; Este, huerta de esta herencia; Sur, herederos de D. Alejandro Luna y Oeste, los de Andrés Cortés; gravada con 110 pesetas.

8 Otra, en la Arquilla, de 40 áreas, linda: Norte, reguera; Este, D. Tirso Rivera; Sur, D. Luis Gómez Villaboa y Matías González y Norte, el mismo; gravada con 550 pesetas.

9 Otra, en la Arquilla, de 42 áreas 40 centiáreas, linda: Norte, camino; Este, herederos de D. Paciano Uciada; Sur, reguera y Oeste, herederos de D. Camilo Luna; gravada con 550 pesetas.

10 Otra, en el Monte, de 39 áreas, linda: Norte, Matías González; Este, camino; Sur, herederos de Andrés Cortés y Oeste, senda; gravada con 550 pesetas.

11 Otra, en los Carbajos, de 90 áreas, linda: Norte, dehesa; Este, D. Luis Gómez Villaboa y herederos de D. Tomás Girón; Sur, los de D. Paciano Uciada y Oeste, Matías González; gravada con 1.100 pesetas.

12 Otra, en el Castro, de una hectárea 35 áreas, linda: Norte y Oeste, dehesa; Este, Andrés Rodríguez y Sur, D.ª Flora González; gravada con 770 pesetas.

13 Una era, en las Eras, proindiviso con D.ª Flora González, linda: Norte, campo común; Este, camino; Sur, Manuel Sobrado y Oeste, rodera; gravada con 550 pesetas.

14 Huerta, en el Hondo del Pue

blo, de 20 áreas poco más o menos, linda: Norte, camino de las eras; herederos de Bernarda Blanco; Sur, camino y Oeste, herederos de don Paciano Uciada y D.^a Gumersinda Luna; gravada con 1.820 pesetas.

15 Tierra, en los Barrancones, de 64 áreas, linda: Norte, camino real; Este, herederos de D. José López y D. Camilo Luna; Sur, Manuel Sobrado y carretera y Oeste, Jerónimo Macía; gravada con 275 pesetas.

16 Otra, en los Barrancones, de 64 áreas 10 centiáreas, linda: Este, herederos de D. Camilo Luna; Sur, camino viejo; Oeste, Manuel Sobrado y Norte, carretera; gravada con 275 pesetas.

17 Otra, en el Escaril o la Corredera, de unas 84 áreas, linda: Este, herederos de D. Camilo Luna y Francisco Fernández; Oeste, herederos de D. Anastasio Alvarez y Norte y Sur, senda; gravada con 1.100 pesetas.

18 Otra, en el Vao o Vado, de 16 áreas, linda: Este y Sur, D. Luis Gómez Villaboa y D.^a Flora González; Oeste, herederos de Reiner González y Norte herederos de don Paciano Uciada; gravada con 885 pesetas.

19 Otra, en el Verdial, de una hectárea 38 áreas, linda: Norte, don Luis Gómez Villaboa y camino; Este, D.^a Aurelia Quiroga, D. Tirso Ribera y herederos de D. Alejandro y Oeste, los de D. Francisco Uciada y Alonso Salco; gravada con 1.386 pesetas.

20 Otra, en Mata Cristianos, de 57 áreas, linda: Norte, Maximino Girón y D. Alejandro Luna; Este y Sur, herederos de D. Paciano Uciada y Oeste, los de D. Alejandro Luna; gravada con 770 pesetas.

21 Otra, al sitio del Soto, destinada a Soto, de 22 áreas 22 centiáreas, linda: Norte, Manuel Sobrado; Este y Sur, herederos de Ramón Escarpizo y Oeste, D. José Antonio Valcárcel; gravada con 660 pesetas.

22 Prado, en el pueblo y Ayuntamiento de Molinaseca, al sitio de los Pradicos y Castrojar, de una hectárea, 6 áreas y 45 centiáreas,

linda: al Este, herederos de Santiago Benavente García; Sur, camino; Oeste, tierra de Dióscoro Barrios, hoy camino y más de D. Camilo Rodríguez y Norte, con el río; gravado con 20.827,80 pesetas.

Condiciones

1.^a La subasta será por pujas a la llana, a partir del gravámen a que se hallan afectas, y será preferido el postor que cubra el importe total de la deuda, intereses, costas y gastos de cualquier naturaleza o impuestos devengados hasta el momento de la adjudicación.

2.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el diez por ciento del importe de la finca o fincas que se subastan, que quedará para pago de la deuda, en beneficio del deudor, si no se cumplierse el compromiso adquirido por el rematante.

3.^a El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se reserva el derecho de elección entre los postores, caso de que cubriendo por igual cantidad el importe total de la deuda, se rematasen fincas diversas a cada rematante.

4.^a La titulación podrá verse en la citada Notaría, hallándose inscritas todas las fincas a favor de los deudores, sin que puedan pedirse a la entidad acreedora ninguna ampliación.

5.^a El precio del remate será entregado dentro de las cuarenta y ocho horas de la adjudicación, en cuya fecha será otorgada en la Notaría referida la correspondiente escritura.

6.^a Todos los gastos corren a cargo del comprador, incluso las de la publicación del anuncio.

7.^a El comprador se da por enterado del estado actual de las fincas, pues el Monte de Piedad las vende en las condiciones en que se hallan.

Ponferrada, 20 de Abril de 1929.
—El representante del Monte, Arturo Bodalón.

P/P-221

Juzgado municipal de Astorga.
Don Magín G. Revillo y Fuentes,
Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por demanda D. Gabriel Alvarez Fernández, de esta vecindad contra D. Manuel Alvarez Alvarez, labrador y vecino de Llamas de la Ribera, sobre pago de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, fué embargada como de la propiedad de dicho demandado y ejecutado don Manuel Alvarez, los bienes siguientes:

Una casa en el casco del pueblo de Llamas de la Ribera, barrio de abajo, de planta alta, cubierta de teja, linda: derecha, entrando casa de Manuel Pérez Díez, izquierda, manzana de dos calles, espalda, calle de los Picones; y frente calle de Quintanilla, tasada en mil quinientas pesetas.

Cuya casa ha sido señalada para la subasta y venta de la misma el día diez y siete de Mayo próximo a las once horas, celebrándose simultáneamente en este Juzgado, y en el de Llamas de la Ribera, haciéndose saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Administración Subalterna de Tabacos, o Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; se hace constar que no existen otros gravámenes de la propiedad ni se ha suplicado la falta.

Dado en Astorga, a veinte de Abril de mil novecientos veintinueve.—P. S. M. El Secretario suplente, Elías Robanal.

O. P.—227.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1929